



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Febrero Veintitrés (23) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520190033700

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: "CRESESCOOP" NIT No. 900.414.269-6

DEMANDADOS: MARGARITA MARIA RODRIGUEZ MEDINA C.C. No. 22.647.299

SANDY LORAINA RODRIGUEZ SANCHEZ C.C. No. 55.303.218

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el escrito radicado el 19 de febrero de 2024 ante esta secretaría, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. FERNANDA DEL CASTILLO GONZALEZ; informando que renuncia al poder conferido. Sirvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. FEBRERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. FERNANDA DEL CASTILLO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.268.893 T.P. No. 219396 del Consejo Superior de la Judicatura, el 19 de febrero de 2024, donde manifiesta que renuncia al poder a él otorgado, evidenciándose que a la presentación del memorial simultáneamente se copió por medio de correo electrónico la dirección "cresercoop1@gmail.com" la cual corresponde a la dirección registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal del poderdante para recibir notificaciones judiciales de acuerdo con la consulta realizada en el RUES; en el memorial presentado se manifiesta "me permito manifestarle que RENUNCIO al poder conferido.", informada tal situación, se considera procedente la aceptación de la renuncia teniendo en cuenta lo siguiente: "Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,**

RESUELVE:

1°- **ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por la Dra. FERNANDA DEL CASTILLO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.268.893 T.P. No. 219396 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

2°- **EXHORTAR** a la parte demandante "**CRESESCOOP**" NIT No. 900.414.269-6 a fin de que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 26 de Febrero de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 24
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA